

# Constituyen Comisión Reorganizadora de la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios

DECRETO LEY N° 20753

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Revolucionario ha tomado conocimiento de haberse efectuado serias irregularidades en la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios (EPSA), las que deben ser debidamente investigadas para aplicarse la sanción correspondiente;

Que en consecuencia es conveniente reorganizar la mencionada Empresa Pública así como sus organismos y empresas conexas;

Que con tal fin es necesario constituir una Comisión Reorganizadora, para cuyo efecto debe dejarse en suspenso normas legales y administrativas vigentes;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°—Déjase en suspenso, sólo para los fines a que se contrae el presente Decreto-Ley, el Título III del Decreto-Ley 17734, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 213-69-AP del 21 de octubre de 1969, el Decreto-Ley 18471 y demás normas legales y administrativas que se opongán a su cumplimiento.

Artículo 2°—Constitúyese la Comisión Reorganizadora de la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios (EPSA) y de sus organismos y empresas conexas, que será designada por Resolución Suprema.

Artículo 3°—La citada Comisión tendrá a su cargo la investigación y reorganización de la Empresa, quedando facultada, en consecuencia, para asumir la dirección, administración y control de EPSA, con todos los poderes generales y especiales para la mejor realización de las operaciones.

Artículo 4°—Por Resolución Suprema refrendada por el

Ministro de Agricultura, se pondrá término a la función reorganizadora de la Comisión, cuando ésta haya cumplido la finalidad para la que es constituida.

Artículo 5°—Las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional están obligados a brindar todo el apoyo que sea requerido por la Comisión Reorganizadora de EPSA para dar cumplimiento a su cometido.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los un día del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

General de División EP **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División EP **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP **JOSE ARCE LARCO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División EP **ALFREDO CARPIO BECERRA**, Ministro de Educación.

General de División EP **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**, Ministro de Agricultura.

General de División EP **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas, Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.

Teniente General FAP **LUIS BARANDIARAN FAGADOR**, Ministro de Comercio.

General de División EP **JAVIER TANTALEAN VANNI**, Ministro de Pesquería.

Vice-Almirante **AUGUSTO GALVEZ VELARDE**, Ministro de Vivienda.

Teniente General FAP **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada EP **MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP **PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior.

General de Brigada EP **RAUL MENESES ARATA**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 01 de octubre de 1974.  
General de División EP **JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División EP **EDGARDO MERCADO JARRIN**.

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice-Almirante AP **JOSE ARCE LARCO**.

Teniente General FAP **PEDRO SALA OROSCO**.

General de División EP **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**